



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se Reforman los artículos 172, 173 y 174 de la **Ley de Educación del Estado de Tabasco.**

Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

Recibido 14/09/26

Claudia Marcela
Vélez Lanz

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman artículos 172, 173 y 174 de la **Ley de Educación del Estado de Tabasco**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los instrumentos más importantes con los que cuenta una sociedad para transformar su realidad, combatir las desigualdades, ampliar las oportunidades de las personas y generar condiciones de desarrollo, movilidad social y bienestar. Sin embargo, ningún sistema educativo puede alcanzar plenamente estos objetivos sin reconocer la función esencial que desempeñan las maestras y los maestros, quienes todos los días hacen posible que el derecho a la educación trascienda del texto de la ley y se convierta en una realidad dentro de las aulas y de las comunidades.

Detrás de cada niña o niño que aprende a leer, de cada adolescente que logra continuar sus estudios, de cada estudiante que descubre nuevas capacidades y de cada comunidad que encuentra en la escuela





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida, existe el trabajo cotidiano de mujeres y hombres que han hecho de la enseñanza una responsabilidad profesional, social y humana. La labor docente, por tanto, no puede entenderse únicamente como la transmisión de conocimientos o el cumplimiento de un programa académico, sino como una función mucho más amplia que implica acompañar procesos de aprendizaje, identificar necesidades, atender diferencias, orientar a estudiantes, dialogar con las familias, promover la convivencia y contribuir a la construcción de comunidad.

Esta importancia ha sido reconocida expresamente por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y establece su derecho de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización. El marco constitucional vigente parte así de una premisa fundamental: no puede existir una transformación educativa verdadera si no existe también una política pública que reconozca, fortalezca y dignifique la función del personal educativo.

En ese mismo sentido, la legislación general en materia educativa ha desarrollado el principio de revalorización del magisterio, entendido no solamente como el reconocimiento simbólico de la importancia social de las maestras y los maestros, sino también como la obligación de generar condiciones que favorezcan su desarrollo profesional, reconozcan su experiencia, fortalezcan sus capacidades y valoren la contribución que realizan en favor de sus estudiantes y de las comunidades en las que prestan sus servicios.

Revalorizar al magisterio significa comprender que la calidad de la educación se encuentra estrechamente vinculada con las condiciones en que se desarrolla la función docente. Significa reconocer la experiencia acumulada durante años de servicio, impulsar la formación continua, valorar la innovación pedagógica, fortalecer el liderazgo educativo y generar mecanismos mediante los cuales el esfuerzo y las buenas prácticas puedan ser identificados, difundidos y reconocidos.



Independencia Num. 303 Col. Centro C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793

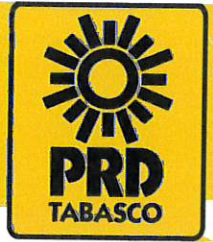
diputado@congresotabasco.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

Por ello, el reconocimiento al personal educativo no debe reducirse a la entrega de un diploma, una ceremonia conmemorativa o una distinción ocasional. Si se pretende que el reconocimiento sea verdaderamente útil para el sistema educativo, debe convertirse también en una herramienta para fortalecer el desarrollo profesional de quienes educan y para identificar aquellas experiencias que contribuyen de manera efectiva a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros contempla precisamente mecanismos de reconocimiento para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión que destaque en el ejercicio de su función y en el cumplimiento de sus responsabilidades. Asimismo, el marco jurídico vigente permite que dichos reconocimientos puedan expresarse mediante diferentes modalidades orientadas al fortalecimiento profesional, la formación, la actualización y el desarrollo de capacidades.

La presente iniciativa parte de esos principios, pero propone adecuarlos a las circunstancias particulares del Estado de Tabasco. Nuestra entidad presenta una realidad educativa diversa. Existen planteles ubicados en zonas urbanas con mayores niveles de conectividad, infraestructura y acceso a servicios, pero existen también escuelas rurales, indígenas, multigrado y centros educativos asentados en localidades de difícil acceso o en comunidades que enfrentan condiciones sociales, económicas, geográficas y ambientales considerablemente más complejas.

No enfrenta los mismos desafíos una maestra o un maestro que desempeña su labor en una escuela con infraestructura suficiente, conectividad, servicios y una plantilla completa de personal, que quien trabaja en una comunidad alejada, con recursos limitados o en un plantel multigrado en el que una sola persona debe atender simultáneamente a estudiantes de diferentes edades y grados escolares.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Tampoco es equivalente ejercer la función educativa en una zona de fácil acceso que hacerlo en comunidades donde el personal debe recorrer diariamente grandes distancias, utilizar diversos medios de transporte o enfrentar dificultades derivadas de las condiciones climatológicas y geográficas propias de determinadas regiones de nuestro Estado. En Tabasco existen comunidades que periódicamente enfrentan inundaciones, problemas de comunicación terrestre, carencias de infraestructura o limitaciones de conectividad que necesariamente influyen en las condiciones en que se presta el servicio educativo.

A pesar de estas circunstancias, miles de maestras y maestros mantienen diariamente en funcionamiento el sistema educativo estatal. En numerosos casos utilizan recursos propios para adquirir materiales, adaptan sus estrategias pedagógicas ante la falta de conectividad, desarrollan actividades adicionales ante la insuficiencia de personal y mantienen una relación permanente con las familias y las comunidades para lograr que las niñas, niños y adolescentes continúen su formación. Estas condiciones deben ser tomadas en consideración cuando el Estado diseñe mecanismos de reconocimiento. No sería plenamente equitativo valorar de idéntica manera desempeños desarrollados bajo circunstancias materialmente diferentes. La igualdad no consiste únicamente en aplicar la misma regla a todas las personas; también exige reconocer que existen contextos distintos y que, en determinadas circunstancias, alcanzar un resultado semejante puede requerir un esfuerzo considerablemente mayor.

Por ello, uno de los propósitos centrales de esta iniciativa consiste en establecer expresamente que los programas de reconocimiento del personal educativo deberán tomar en consideración las condiciones sociales, económicas, geográficas, culturales, ambientales y de infraestructura en las que se desarrolla la función educativa.

De esta manera, el personal que presta sus servicios en comunidades rurales o indígenas, zonas de alta o muy alta marginación, localidades de difícil acceso, escuelas multigrado o centros educativos que





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

enfrentan condiciones materiales adversas podrá ser valorado teniendo en cuenta el contexto real en el que desarrolla su trabajo.

La finalidad no es establecer privilegios ni reducir las exigencias profesionales que corresponden al personal educativo. Se trata, por el contrario, de introducir un criterio de equidad que permita reconocer adecuadamente el esfuerzo, la responsabilidad y los resultados alcanzados en contextos particularmente complejos.

En otras palabras, esta reforma parte de una idea sencilla pero profundamente justa: **el Estado debe reconocer también a quienes enseñan donde es más difícil enseñar.**

La iniciativa propone, además, ampliar las dimensiones que pueden ser consideradas para efectos del reconocimiento. La educación contemporánea exige mucho más que la repetición de métodos tradicionales. Las transformaciones sociales, tecnológicas y culturales requieren docentes capaces de innovar, adaptar sus estrategias, generar nuevos materiales y responder a necesidades educativas cada vez más diversas.

Muchas de las soluciones más valiosas que se producen dentro del sistema educativo no nacen necesariamente desde una oficina administrativa, sino desde las propias aulas. Son las maestras y los maestros quienes, a partir de su experiencia cotidiana, desarrollan metodologías, materiales didácticos, estrategias de lectura, herramientas digitales, proyectos comunitarios, mecanismos de acompañamiento y alternativas pedagógicas para enfrentar problemas concretos.

Cuando esas prácticas generan resultados favorables, el sistema educativo debe ser capaz de identificarlas, reconocerlas y, cuando sea posible, difundirlas para que puedan ser aprovechadas en otros centros escolares. El reconocimiento deja así de ser exclusivamente un beneficio individual y puede convertirse también en un mecanismo de mejora colectiva.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Por esta razón, se propone incorporar de manera expresa las prácticas educativas innovadoras, la elaboración de materiales y herramientas didácticas, la utilización pertinente de tecnologías, la investigación educativa y las estrategias orientadas a fortalecer los aprendizajes y el desarrollo integral de las y los educandos como elementos susceptibles de reconocimiento.

Otro aspecto fundamental de la propuesta es la inclusión educativa. La escuela pública debe garantizar oportunidades reales de aprendizaje para todas las personas, independientemente de sus condiciones personales, sociales o económicas. Esto implica reconocer también el esfuerzo del personal educativo que desarrolla estrategias específicas para atender a estudiantes con discapacidad, aptitudes sobresalientes, necesidades particulares de aprendizaje o condiciones de vulnerabilidad.

La inclusión no se construye únicamente mediante disposiciones normativas. Se construye cotidianamente dentro de las escuelas, cuando una maestra o un maestro adapta materiales, modifica estrategias, acompaña de manera diferenciada a un estudiante o busca alternativas para evitar que una condición particular se convierta en una barrera para aprender.

También se propone reconocer la vinculación entre la escuela y la comunidad. En numerosas localidades del Estado de Tabasco, la escuela continúa siendo uno de los espacios públicos más importantes para la organización social y comunitaria. La función del personal educativo trasciende frecuentemente las paredes del salón de clases y se extiende a actividades de promoción de la lectura, cultura, prevención, convivencia, participación de las familias y desarrollo comunitario.

Fortalecer ese vínculo puede generar mejores condiciones para el aprendizaje, incrementar la participación de madres, padres y tutores y contribuir a que la escuela se convierta en un verdadero centro de transformación comunitaria. Por ello, las estrategias de vinculación



Independencia Num. 303, Col. Centro, C.P. 86000

Villahermosa, Tabasco, México

983 312 87 22 ext 793

diputado@congresotabasco.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

social y comunitaria deben formar parte de los elementos que puedan ser reconocidos por la autoridad educativa.

La experiencia y la trayectoria profesional constituyen igualmente un patrimonio que debe ser valorado. Dentro del sistema educativo estatal existen maestras y maestros que han dedicado décadas de su vida a formar generaciones de estudiantes. Esa experiencia contiene conocimientos pedagógicos, prácticas, soluciones y aprendizajes que pueden contribuir a fortalecer a quienes se incorporan posteriormente al servicio educativo.

Reconocer la trayectoria no debe consistir solamente en contabilizar años de servicio. Debe significar también valorar las aportaciones pedagógicas, académicas, de investigación y comunitarias realizadas a lo largo de la vida profesional, así como generar mecanismos que permitan que ese conocimiento acumulado pueda compartirse con otras generaciones de docentes.

De ahí que la iniciativa contemple mecanismos de acompañamiento, tutoría, mentoría, intercambio de experiencias y conformación de redes de colaboración. La formación del personal educativo no debe concebirse exclusivamente como la asistencia periódica a cursos, sino como un proceso permanente de aprendizaje entre pares en el que las experiencias exitosas de unos puedan convertirse en herramientas para otros.

Un elemento indispensable de cualquier política de reconocimiento es la transparencia. Los estímulos, distinciones y oportunidades de desarrollo profesional deben concederse mediante reglas previamente conocidas, criterios objetivos y procedimientos verificables. Un sistema de reconocimiento pierde legitimidad cuando existe incertidumbre respecto de la forma en que se selecciona a las personas beneficiarias o cuando las decisiones pueden percibirse como discrecionales.

Por ello, la presente iniciativa establece que los procedimientos deberán regirse por principios de legalidad, objetividad, transparencia, equidad, igualdad, inclusión, imparcialidad y máxima publicidad. Las maestras y





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

maestros deberán conocer con claridad cuáles son los requisitos, criterios y procedimientos establecidos y tener la posibilidad de participar en condiciones de igualdad.

El reconocimiento al mérito educativo no debe depender de relaciones personales, afinidades políticas, intereses sindicales o decisiones discrecionales. Debe depender de reglas claras y de elementos susceptibles de ser comprobados. Sólo de esta manera podrá construirse un mecanismo que cuente con la confianza del propio personal educativo.

La iniciativa tiene, además, una finalidad jurídica indispensable: actualizar la Ley de Educación del Estado de Tabasco y armonizarla con el marco constitucional y legal vigente.

Los artículos 172, 173 y 174 que actualmente forman parte del capítulo relativo al reconocimiento en el servicio fueron concebidos bajo un modelo normativo anterior, vinculado al entonces Servicio Profesional Docente. Sin embargo, el marco constitucional y legal en materia educativa experimentó una transformación relevante y actualmente los procesos relacionados con la carrera de las maestras y los maestros se rigen por un sistema jurídico distinto.

A pesar de esta transformación, la legislación local conserva referencias a instituciones y disposiciones correspondientes al modelo anterior. Particularmente, existen remisiones a la Ley General del Servicio Profesional Docente y al entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, lo que evidencia la necesidad de actualizar el contenido normativo estatal para evitar referencias a instituciones y ordenamientos que ya no corresponden al régimen jurídico vigente.

Una legislación educativa debe brindar certeza, claridad y congruencia. No resulta adecuado mantener disposiciones que remitan a normas abrogadas o a instituciones que dejaron de formar parte del diseño constitucional vigente. La actualización de estos artículos no constituye únicamente una modificación terminológica, sino una medida necesaria





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

para garantizar que la legislación estatal dialogue correctamente con el sistema jurídico nacional.

En este sentido, la propuesta procura respetar escrupulosamente la distribución constitucional de competencias. Los procesos de admisión, promoción y reconocimiento dentro del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se encuentran sujetos a las bases previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación general correspondiente, por lo que la presente iniciativa no pretende crear procedimientos estatales paralelos ni sustituir facultades que correspondan a las autoridades federales.

Lo que se propone es fortalecer aquellas acciones que legítimamente puede desarrollar la autoridad educativa estatal dentro del ámbito de sus atribuciones, particularmente en materia de formación continua, actualización, acompañamiento, reconocimiento complementario, difusión de buenas prácticas y desarrollo profesional, siempre con sujeción al marco general aplicable.

Asimismo, resulta importante reconocer que la educación es esencialmente un esfuerzo colectivo. El aprendizaje de los estudiantes no depende exclusivamente del trabajo individual de una sola persona, sino de la coordinación entre docentes, directivos, supervisores, personal de asesoría técnica pedagógica, familias y comunidades educativas.

Por ello, la reforma contempla la posibilidad de que los programas reconozcan tanto a personas individualmente consideradas como a colectivos docentes, equipos escolares y comunidades educativas que desarrollen proyectos destacados. Existen experiencias exitosas cuyo resultado es producto del esfuerzo conjunto y sería injusto invisibilizar esa dimensión colectiva.

En cuanto a las modalidades de reconocimiento, se propone que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones aplicables, puedan contemplarse estímulos temporales o por única vez, reconocimientos públicos, becas, programas de formación,





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

actualización y profesionalización, movilidad académica, intercambios, cursos, certificaciones, estudios de posgrado y otros mecanismos de desarrollo profesional.

Estos mecanismos no deben interpretarse como la creación automática de prestaciones laborales permanentes ni como una vía para modificar las reglas del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Su finalidad consiste en ampliar las posibilidades para que el reconocimiento tenga consecuencias positivas en la formación profesional y, por esa vía, en la calidad de la educación que reciben las y los estudiantes.

La presente reforma parte también de la convicción de que reconocer las buenas prácticas puede producir efectos más amplios que el beneficio individual de quien recibe una distinción. Una experiencia pedagógica exitosa puede convertirse en una referencia para otras escuelas; una estrategia innovadora puede ser adaptada por otros docentes; un proyecto de vinculación comunitaria puede reproducirse en distintas regiones y una experiencia desarrollada en una escuela multigrado puede ofrecer soluciones para centros educativos que enfrentan problemas semejantes.

Por ello, el reconocimiento debe entenderse también como una herramienta de política educativa. El Estado no solamente debe identificar a quienes realizan un trabajo destacado, sino procurar que las experiencias exitosas sean documentadas, compartidas y, cuando resulte viable, replicadas.

La educación pública requiere presupuesto, infraestructura, materiales, conectividad y tecnología, pero requiere también personas comprometidas con la enorme responsabilidad de enseñar. Ninguna reforma educativa podrá alcanzar sus objetivos si quienes diariamente la hacen posible desde las aulas no encuentran oportunidades para desarrollarse profesionalmente y no perciben que su esfuerzo es valorado.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Revalorizar al magisterio significa reconocer que detrás de cada indicador educativo existen maestras y maestros trabajando todos los días. Significa escuchar a quienes conocen directamente las necesidades del aula, valorar la experiencia acumulada, impulsar la innovación y reconocer especialmente a quienes desarrollan su función en circunstancias más difíciles.

La sociedad tiene derecho a exigir mejores resultados educativos y esa exigencia es plenamente legítima. Pero del mismo modo que debemos exigir responsabilidad a quienes forman parte del sistema educativo, el Estado debe ser capaz de reconocer a quienes cumplen con su función, innovan, se preparan, acompañan a sus comunidades y contribuyen de manera sobresaliente al aprendizaje de sus estudiantes.

La educación no mejora solamente identificando aquello que no funciona. También mejora cuando somos capaces de encontrar lo que sí funciona, reconocerlo, estudiarlo y generar condiciones para que pueda multiplicarse. Una buena práctica desarrollada en una escuela puede convertirse en una oportunidad de aprendizaje para todo el sistema educativo estatal.

Por ello, reconocer a quienes educan también significa invertir en la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Cuando una maestra o un maestro accede a una capacitación, una beca, una especialización o una oportunidad de desarrollo profesional, el conocimiento adquirido vuelve al aula. Cuando una buena práctica se comparte, puede beneficiar a cientos de estudiantes. Cuando se reconoce el esfuerzo de quienes trabajan en las comunidades más apartadas, se envía además un mensaje claro a esas comunidades: su escuela importa, sus estudiantes importan y quienes trabajan todos los días por su educación merecen ser valorados.

Tabasco necesita continuar fortaleciendo su sistema educativo y para lograrlo debe colocar a las maestras y los maestros en el lugar que constitucional y socialmente les corresponde como agentes fundamentales del proceso educativo.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

La actualización de los artículos 172, 173 y 174 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco permitirá avanzar hacia un modelo de reconocimiento más moderno, equitativo, transparente y acorde con el marco jurídico nacional vigente; un modelo que valore no solamente los resultados, sino también el contexto en el que se alcanzan; que reconozca la innovación, la inclusión y la vinculación comunitaria; que aproveche la experiencia profesional; y que permita que las buenas prácticas educativas se conviertan en herramientas para mejorar al conjunto del sistema.

No se propone reconocer por reconocer. Se propone reconocer para mejorar.

No se propone premiar discrecionalmente. Se propone establecer reglas claras, públicas y objetivas.

No se propone crear un sistema paralelo a la legislación nacional. Se propone actualizar la legislación estatal y aprovechar plenamente las atribuciones que corresponden a las autoridades educativas de Tabasco. Y, sobre todo, se propone entender que una política de reconocimiento dirigida a quienes todos los días sostienen nuestras escuelas constituye también una política en favor de las niñas, niños y adolescentes del Estado.

En razón de lo anterior, se considera jurídicamente necesario y socialmente pertinente reformar los artículos 172, 173 y 174 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, con el propósito de actualizar su contenido conforme al marco jurídico vigente y establecer bases más amplias para el reconocimiento, revalorización y desarrollo profesional del personal educativo, bajo criterios de equidad, transparencia, innovación, inclusión, trayectoria profesional y valoración de las condiciones particulares en las que se presta el servicio educativo.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se artículos 172, 173 y 174 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

Artículo 172.- El personal docente, técnico docente y el personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión que destaque por su práctica educativa, trayectoria, innovación, compromiso con la comunidad y cumplimiento de sus responsabilidades será objeto de los reconocimientos que otorgue la Autoridad Educativa Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables.

Los programas de reconocimiento deberán:

I. Reconocer y apoyar al personal educativo en lo individual, a los colectivos docentes, equipos escolares y a la profesión docente en su conjunto, por su contribución al aprendizaje, formación y desarrollo integral de los educandos;

II. Considerar, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones aplicables, incentivos temporales o por única vez, estímulos económicos, reconocimientos públicos, becas, programas de formación, actualización y profesionalización, movilidad académica, intercambios, cursos, certificaciones, estudios de posgrado y demás mecanismos que contribuyan al desarrollo profesional;

III. Ofrecer mecanismos efectivos de acceso a la formación continua, actualización, capacitación, especialización y desarrollo profesional;

IV. Reconocer las prácticas educativas innovadoras, la elaboración o implementación de herramientas y materiales didácticos, la





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

incorporación pertinente de tecnologías y aquellas estrategias que contribuyan al aprendizaje y desarrollo integral de los educandos;

V. Considerar de manera especial el mérito, compromiso, permanencia y desempeño del personal educativo que preste sus servicios en comunidades rurales o indígenas, zonas de alta o muy alta marginación, localidades de difícil acceso, escuelas multigrado o centros educativos que enfrenten condiciones sociales, económicas, geográficas, ambientales o de infraestructura adversas;

VI. Reconocer las prácticas destinadas a fortalecer la inclusión y atención educativa de educandos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, necesidades específicas de aprendizaje o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

VII. Reconocer las estrategias de vinculación social y comunitaria que fortalezcan la participación de madres y padres de familia, tutores y comunidades en el proceso educativo;

VIII. Considerar la experiencia, trayectoria, aportaciones pedagógicas, académicas, de investigación o comunitarias y demás contribuciones realizadas por el personal educativo al fortalecimiento de la escuela y del sistema educativo estatal; y

IX. Garantizar que los procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos se desarrollen bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia, equidad, igualdad, inclusión, imparcialidad y máxima publicidad.

En la valoración de las prácticas y méritos del personal deberán considerarse las condiciones sociales, económicas, geográficas, culturales, ambientales y de infraestructura en las que se desarrolla la función educativa, evitando que dichas circunstancias representen una desventaja para quienes presten sus servicios en contextos de mayor vulnerabilidad o dificultad.



La Autoridad Educativa Estatal realizará las acciones necesarias para que el diseño y operación de los programas de reconocimiento cumplan con lo establecido en este artículo y con las disposiciones generales aplicables.

Artículo 173.- La Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, promoverá mecanismos y oportunidades de desarrollo profesional que permitan al personal educativo fortalecer sus conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia.

Para tales efectos podrá impulsar, entre otras acciones:

- I. Programas de formación, capacitación, actualización y profesionalización;
- II. Intercambio y difusión de experiencias y buenas prácticas educativas;
- III. Redes de colaboración entre docentes, directivos, supervisores y personal de asesoría técnica pedagógica;
- IV. Programas de acompañamiento, tutoría y mentoría profesional;
- V. Participación en proyectos educativos, académicos, de innovación o investigación;
- VI. Programas de movilidad e intercambio académico, conforme a las disposiciones aplicables; y
- VII. Mecanismos para documentar, difundir y, cuando resulte procedente, replicar las prácticas educativas exitosas desarrolladas en los centros escolares del Estado.

La participación del personal educativo en las acciones previstas en este artículo será voluntaria cuando así corresponda y no podrá utilizarse para afectar sus derechos laborales o profesionales.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

En ningún caso las acciones establecidas en este artículo podrán sustituir, modificar o condicionar los procesos de admisión, promoción o reconocimiento regulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables.

Artículo 174.- La Autoridad Educativa Estatal podrá establecer programas complementarios de reconocimiento al personal educativo y a los colectivos escolares que destaquen por sus aportaciones a la mejora educativa, siempre que éstos sean compatibles con las disposiciones que regulan el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Los reconocimientos podrán otorgarse de manera individual o colectiva y considerar, entre otros aspectos:

- I. El desarrollo y aplicación de prácticas educativas innovadoras;
- II. Las mejoras en los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- III. Las acciones para prevenir el abandono y rezago escolar;
- IV. Las estrategias para fortalecer la inclusión, convivencia y cultura de paz;
- V. Los proyectos de vinculación entre la escuela y la comunidad;
- VI. La implementación de acciones que favorezcan el acceso, permanencia, aprendizaje y desarrollo integral de los educandos;
- VII. Las aportaciones realizadas en materia de innovación pedagógica, investigación educativa o desarrollo de materiales didácticos; y
- VIII. El desempeño destacado en contextos sociales, económicos, geográficos, ambientales o educativos que representen mayores dificultades para el ejercicio de la función educativa.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Para el otorgamiento de reconocimientos deberán establecerse previamente criterios objetivos, públicos, transparentes y verificables. Cuando los programas consideren resultados educativos, éstos deberán valorarse atendiendo al contexto y a las condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, ambientales, de infraestructura y de disponibilidad de recursos en las que opere cada centro escolar.

Los programas de reconocimiento previstos en este artículo deberán respetar los derechos laborales y profesionales del personal educativo y no podrán generar mecanismos paralelos de admisión, promoción o permanencia distintos de los previstos en la legislación general aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco realizará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones administrativas y normativas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ATENTAMENTE

"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD



FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

